



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYSÉN - 00080/2021

Puerto Aysén, 26/ 03/ 2021

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 55 de fecha 3 de marzo de 2021; Lo Informado por el Departamento de Pesquerías; la Resolución Exenta N° 47 de fecha 14 de enero de 2021, modificada por las Resoluciones Exenta N° 453,454,455 de fecha 16 de febrero 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 15 de fecha 26 de febrero de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Resolución Exenta N°55 de fecha 3 de marzo de 2021 la Resolución Exenta N°2004 de fecha 13 de mayo de 2019, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de fecha 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ya citado en vistos, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 47 de fecha 14 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza del Sur, para ser extraída por organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el periodo enero-diciembre de 2021.

Que mediante Resolución Exenta N° 55 de fecha 3 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, se establece cierre de cuota del recurso Merluza del Sur, a organizaciones, sometida a régimen artesanal de extracción, región de Aysén, identificadas como Sindicato Aguirre-Nuevaventura, S.T.I. San Pedro, Sindicato Cisnes-La Unión, Coopesur, S.T.I. Ultima Esperanza, S.T.I. N°1 Puerto Cisnes, sin perjuicio de ello, las organizaciones mencionadas no debieron ser incluidas en dicha resolución, atendido que a la fecha cuentan con saldo disponible en su cuota, debiéndose corregir dicho error, por lo que se ordenará en lo resolutivo dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 55 de fecha 3 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.880.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto, la Resolución Exenta N° 55 de fecha 3 marzo del 2021, atendiendo que existe un error en el listado de organizaciones señaladas.

2.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO

NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



RODRIGO ALFREDO BALLADARES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DLA/JJM

Distribución:

Dirección Regional Aysen



Código: 1616782025411 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>